

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

RAB/DCB/VPS



**APRUEBA BASES DEL CONCURSO
PÚBLICO DEL FONDO DE FOMENTO DEL
ARTE EN LA EDUCACIÓN-
ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES,
CONVOCATORIA 2016.**

VALPARAÍSO,

EXENTA N°

0312 *12.02.2016

VISTOS

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.882, que establece el Presupuesto Público para el año 2016; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y lo requerido en el Memorandum Interno N° 11.0/160 de la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que entre otras, son funciones de este Consejo establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, coordinándose para ello con el Ministerio de Educación, con el fin de dar suficiente expresión a los componentes culturales y artísticos en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales, contemplando para estos objetivos.

Que para el cumplimiento de estos objetivos, se contempla el Fondo de Fomento al Arte en la Educación, en adelante FAE, destinado a apoyar el desarrollo y el fomento de los establecimientos educacionales especializados en cultura y difusión artística.

Que habiéndose elaborado las Bases de concurso público, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente para su aprobación, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRÚEBANSE las Bases del Concurso Público del Fondo de Fomento del Arte en la Educación-Establecimientos de Educación, Convocatoria 2016, cuyo tenor es el siguiente:

I.- ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO

1. Introducción

El Fondo de Fomento al Arte en Educación (FAE), del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA) invita a participar a **establecimientos educacionales municipales o particulares subvencionados** que desarrollan procesos de educación artística formal con niños, niñas y jóvenes en edad escolar.

El procedimiento para concursar consta de las siguientes etapas:

- Postulación.
- Admisibilidad.
- Evaluación.
- Selección.
- Firma de Convenio de ejecución.

2. Objetivo de la convocatoria

La presente convocatoria tiene como objetivo general apoyar el fortalecimiento de la gestión institucional de establecimientos educacionales que desarrollan educación artística especializada y/o Escuelas o Liceos Públicos que integren la educación artística de manera explícita, en su Proyecto Educativo Institucional (PEI), a través del financiamiento parcial o total a proyectos, procesos y/o programas de formación en artes y cultura.

De manera específica:

- Fomentar el perfeccionamiento de los equipos directivos y docentes de establecimientos educacionales que desarrollan procesos de formación en educación artística.
- Promover el mejoramiento y/o actualización de los programas de formación en artes y cultura que desarrollan los establecimientos educacionales.
- Potenciar la colaboración y los vínculos entre establecimientos educacionales que desarrollan procesos formativos en arte y otras comunidades.
- Apoyar el desarrollo de talentos sobresalientes en disciplinas artísticas de estudiantes de enseñanza básica (4to. a 8vo. Básico).

3. Líneas y Modalidades

Las líneas corresponden al tipo de instituciones que desarrollan formación en educación artística, las cuales son:

- **Línea 1: "Proyectos y/ programas de formación artística en Establecimientos educacionales especializados de Educación Artística"**

En esta línea se podrán presentar proyectos y/o programas de formación artística para ser ejecutados por establecimientos educacionales públicos o particulares con subvención, que imparten educación artística especializada, reconocidos por el MINEDUC con RBD (Rol base de datos) como "Escuelas Artísticas" y/o Liceos que implementan la modalidad "Artística Diferenciada".

- **Línea 2: "Proyectos de educación artística en establecimientos escolares"**

En esta línea se podrán presentar proyectos de formación artística para ser ejecutados por establecimientos educacionales Públicos y/o subvencionados, que integren la educación artística de manera explícita en su Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Cada una de las líneas señaladas para este concurso contemplará las siguientes modalidades:

- **Modalidad de Formación y perfeccionamiento**

En esta modalidad podrán postular proyectos que permitan fortalecer a las instituciones que desarrollan educación artística a través del perfeccionamiento, capacitación o actualización de directivos/as, docentes y/o artistas - educadores/as a través de pasantías, cursos, diplomados, congresos, seminarios, residencias, ofrecidos por entidades especializadas y orientadas a la actualización en torno a temáticas vinculadas con la gestión educativa en arte y cultura, aspectos evaluativos, metodológicos, didácticos y/o curriculares de uno o más lenguajes artísticos. Asimismo, se considera la posibilidad de construir programas de perfeccionamiento propios en torno a las temáticas señaladas precedentemente, mediante la invitación de

diversos especialistas que otorguen herramientas para el perfeccionamiento de los equipos que desarrollan procesos de formación en educación artística.

Los proyectos presentados en esta modalidad considerarán:

- El programa de formación y/o perfeccionamiento o la propuesta de desarrollo del establecimiento educacional.
- Toda iniciativa de perfeccionamiento debe contemplar un plan de transferencia de conocimientos al interior de los establecimientos representados en el proyecto. Este plan de trabajo deberá dar cuenta de la manera en que los nuevos contenidos adquiridos durante la actividad de formación o perfeccionamiento, serán puestos al servicio del establecimiento postulante.
- Las capacitaciones estarán destinadas a personas que desarrollan funciones en la institución postulante, situación que deberá certificarse durante la firma del convenio, en el caso de resultar seleccionado.

• **Modalidad de innovación curricular**

En esta modalidad se podrán postular proyectos que permitan apoyar a las instituciones educativas para avanzar en el mejoramiento de sus propuestas curriculares, pedagógicas y/o de evaluación generando mejoras en los enfoques, contenidos, organización de las asignaturas y actividades artísticas destinadas a niños, niñas y jóvenes en edad escolar. De esta manera, se considera la posibilidad de diseño y elaboración de programas de estudio, innovación en metodologías de aprendizaje y/o enfoques en educación artística, creación de instrumentos de evaluación, así como la articulación de procesos y experiencias de aprendizaje de los lenguajes artísticos con otras áreas curriculares tales como las ciencias, la tecnología, el patrimonio, u otras posibilidades de mejoramiento que se proyecten en materia de innovación y fortalecimiento curricular.

Los proyectos presentados en esta modalidad deben considerar:

- Adjuntar el currículo existente en la Institución postulante.

• **Modalidad de extensión, intercambio y colaboración**

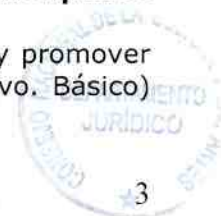
En esta modalidad podrán postular proyectos que permitan consolidar el vínculo entre los establecimientos educacionales que desarrollan educación artística y las comunidades, a través de prácticas de intervención en espacios públicos y/o la integración de otros actores en los procesos formativos de los (as) estudiantes. De esta manera, se podrá presentar iniciativas como encuentros, festivales, giras u otras actividades de extensión y difusión. Por otra parte se podrán desarrollar instancias que promuevan el intercambio y colaboración entre comunidades de aprendizaje en educación artística, así como la posibilidad de realizar talleres abiertos, seminarios y/o pasantías donde se reflexione en torno a programas o modelos pedagógicos con la finalidad de generar vínculos que permitan fortalecer los procesos formativos en educación artística. Estas iniciativas pretenden visibilizar los procesos de aprendizaje y de creación de los/as estudiantes, ampliando el impacto de estos hacia otras comunidades, incluyendo elementos propios de la cultura local, a modo de generar mayor pertinencia y reconocimiento desde su entorno, reforzando el vínculo entre la cultura y las artes en la formación integral de los/as estudiantes.

Los proyectos presentados en esta modalidad deben considerar que:

- Los gastos asociados a la compra de materiales y equipamiento no pueden superar el 50% del monto solicitado al CNCA.
- Los gastos de honorarios no pueden exceder el 50% del monto solicitado al CNCA.
- Los medios de difusión deben incorporar la gráfica institucional del CNCA disponible en <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>

• **Modalidad de Desarrollo de talentos sobresalientes en disciplinas artísticas**

En esta modalidad se pueden presentar proyectos que permitan estimular y promover el desarrollo artístico de niños y niñas de enseñanza básica (4to. Hasta 8vo. Básico)



que han demostrado poseer motivación y habilidades sobresalientes en alguna disciplina artística. Estos proyectos deberán ser mediados por un/a profesor/a del establecimiento que acompañe el proceso de fortalecimiento artístico de los/as estudiantes, situación que deberá certificarse durante la firma del convenio, en el caso de resultar seleccionado.

De esta manera, se considerarán actividades como la participación en talleres, cursos de especialización, residencias, seminarios, clases magistrales y/o actividades similares, ofrecidas por entidades especializadas que fomenten las habilidades, conocimientos y motivaciones demostradas por los (as) estudiantes. Asimismo, se podrán diseñar e implementar programas de estudio diferenciados en el establecimiento postulante, de acuerdo a las características identificadas en los/as estudiantes seleccionados/as, que consideren etapas de planificación y evaluación de las actividades a desarrollar utilizando estrategias contextualizadas. Bajo esta modalidad se considera la posibilidad de realizar proyectos y estudios independientes, tutorías y trabajos con mentores o expertos/as, programas extra-escolares o extra-curriculares y/o cursos intensivos de la disciplina artística. Además se podrá incluir la compra de equipamiento necesario para el óptimo desarrollo de las actividades formativas que contribuyan al fortalecimiento de las habilidades y motivaciones de los/as estudiantes, así como el financiamiento de actividades complementarias a la actividad formativa (traslado, alojamiento y alimentación). Estas actividades se entenderán como un mecanismo para otorgar mayores oportunidades y generar continuidad en el proceso formativo de los/as estudiantes.

Los proyectos presentados en esta modalidad considerarán:

- A niños y niñas que cursen enseñanza básica (que el año 2016 se encuentren cursando desde 4to. hasta 8vo. básico) y que se encuentren matriculados (as) en el establecimiento educacional postulante.
- La postulación de un/a niño/a o un grupo de niños/as para actividades que promuevan el desarrollo de los talentos identificados.
- La planificación de una instancia de retribución en el marco del proyecto donde los/as estudiantes compartan las experiencias vividas durante este proceso formativo.
- El/la docente guía a cargo del acompañamiento del/a estudiante no podrá recibir sueldo, a menos que realice alguna actividad formativa fuera del horario considerado en su contrato con el establecimiento educacional, y cuente con la experiencia señalada en el punto anterior.
- Una carta de autorización y/o apoyo de la madre y/o el padre, o a quien/es el tribunal haya otorgado el cuidado personal del/a niño o niña.
- La incorporación de un informe del establecimiento que dé cuenta de las motivaciones y habilidades demostradas por los/as estudiantes seleccionados/as. (En caso de seleccionar a más de un/a estudiante, se deben presentar informes diferenciados para cada uno/a. En este informe se deberá describir el estilo de aprendizaje desarrollado por el/la estudiante en su proceso de formación artística, junto con una descripción de sus fortalezas y debilidades del/de la estudiante. Este informe deberá entregar las características que justifiquen la selección de los (as) estudiante para el apoyo extraordinario propuesto.
- Incluir un portafolio con material que evidencie las habilidades señaladas en el informe. (En caso de seleccionar a más de un/a estudiante, se deben presentar portafolios diferenciados para cada uno/a).
- Carta de respaldo a la postulación del/la estudiante elaborada por un (a) artista profesional o entidad especializada (conservatorio, academias u otras similares) que desarrollen procesos de formación desde hace más de tres años, en la disciplina artística postulada. (En caso de seleccionar a más de un/a estudiante, se deben presentar cartas de respaldo diferenciadas para cada uno/a).
- Currículum de la persona o entidad encargada de realizar las actividades formativas con un mínimo de tres años de experiencia en educación artística.

• **Modalidad doble "Formación y perfeccionamiento" e "Innovación curricular"**

La presente modalidad permite postular un proyecto que considere la opción de unir las modalidades de "Formación y perfeccionamiento" e "Innovación curricular", y que

persigan, por una parte, fortalecer a las instituciones que desarrollan educación artística a través del perfeccionamiento, capacitación o actualización de directivos, docentes y/o artistas - educadores (a través de pasantías, cursos, diplomados, congresos, seminarios, residencias, ofrecidos por entidades especializadas) y por otra parte, promuevan el mejoramiento de sus propuestas curriculares, pedagógicas y/o de evaluación (a través del diseño y elaboración de programas de estudio, innovación en metodologías de aprendizaje y/o enfoques en educación artística, creación de instrumentos de evaluación u otras similares). El diseño de las iniciativas presentadas en este formato deberá considerar la vinculación explícita entre las actividades y modalidades propuestas, con la finalidad de permitir el desarrollo integral de dimensiones que son esenciales en los procesos formativos en arte y cultura.

Para la postulación en este formato se considerará que:

- Solo podrán postular a esta modalidad los establecimientos educacionales pertenecientes a la línea 1.
- Los establecimientos postulantes a un proyecto en este formato no podrán postular otros proyectos que consideren el desarrollo de estas dos modalidades ("Formación y perfeccionamiento" e "Innovación curricular") de forma independiente.
- Los interesados podrán optar a un monto máximo de \$20.000.000.- para la ejecución del proyecto, considerando un co-financiamiento del 10%.
- La duración máxima de los proyectos postulados en esta modalidad es de 8 meses.
- Los antecedentes obligatorios de postulación corresponderán a la sumatoria de los antecedentes requeridos para ambas modalidades.

4. Cantidad de proyectos a postular

Cada establecimiento podrá presentar un **máximo de 4 proyectos** en total, considerando ambas líneas de postulación

5. Total de recursos y montos máximos

Este concurso cuenta con un presupuesto estimativo de recursos de \$ 280.000.000.- (doscientos ochenta millones de pesos chilenos), para el financiamiento de proyectos seleccionados y respecto de los cuales se suscriba el correspondiente Convenio de Ejecución.

Para cada Línea existirá un monto máximo a distribuir, como se indica a continuación:

Línea 1: monto máximo de \$150.000.000.-

Línea 2: monto máximo de \$130.000.000.-

En el caso de no cubrir los montos designados para cada línea, estos podrán ser redistribuidos conforme a la cantidad de proyectos seleccionados.

El monto máximo financiado por el CNCA para cada proyecto por modalidad es:

- **Modalidad de Formación y perfeccionamiento**: \$10.000.000.- (diez millones de pesos chilenos)
- **Modalidad de Innovación curricular**: \$8.000.000.- (ocho millones de pesos chilenos)
- **Modalidad de Extensión, intercambio y colaboración**: \$10.000.000.- (diez millones de pesos chilenos)
- **Modalidad de Desarrollo de talentos sobresalientes en disciplinas artísticas**: \$5.000.000.- (cinco millones de pesos chilenos)
- **Modalidad de doble "Formación y perfeccionamiento" e "Innovación curricular"**: \$20.000.000.- (veinte millones de pesos chilenos)

6. Cofinanciamiento



El cofinanciamiento corresponde a la diferencia entre lo solicitado al Fondo y el monto total requerido para la ejecución del proyecto, debiendo ser aportado por el/la postulante y/o por terceros.

Todas las líneas del presente concurso exigen obligatoriamente un cofinanciamiento, consistente en al menos un 10% sobre el total del monto solicitado.

Este cofinanciamiento deberá referirse a aportes en bienes y/o servicios valorados, y/o aportes pecuniarios. Dicho cofinanciamiento no debe estar contemplado en el presupuesto solicitado al CNCA dentro del formulario.

El/la postulante siempre podrá incorporar cofinanciamiento voluntario, el cual puede consistir en aportes pecuniarios (expresado en pesos chilenos) o en aportes de bienes y/o servicios valorados.

Para ver en qué consisten ambas formas de cofinanciamiento (obligatorio y voluntario) y cómo deben ser acreditadas y rendidas, revisar "Antecedentes Complementarios del Concurso", en el capítulo VI.

7. Duración y ejecución de los proyectos

La ejecución de los proyectos no podrá exceder el mes de diciembre del año de la Convocatoria, esto es 2016. Asimismo, los proyectos deberán tener principio de ejecución en el año 2016.

8. Resumen del capítulo

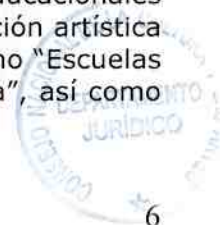
Líneas de postulación	Modalidades	Monto máximo por proyecto	Cofinanciamiento Obligatorio	Duración máxima proyecto
Línea 1: "Proyectos y/o programas de formación en establecimientos educacionales especializados en Educación Artística". Línea 2: "Proyectos de educación artística en establecimientos escolares".	Formación y perfeccionamiento	\$10.000.000.-	10%	8 meses
	Innovación curricular	\$8.000.000.-		
	Extensión, Intercambio y Colaboración	\$10.000.000.-		
	Desarrollo de talentos en disciplinas artísticas	\$5.000.000		
Línea 1: "Proyectos y/o programas de formación en establecimientos educacionales especializados en Educación Artística".	Modalidad doble "Formación y perfeccionamiento" e "Innovación curricular"	\$20.000.000.-		

II. POSTULACIÓN DE LOS PROYECTOS

1. Quienes pueden postular

- Línea 1 "Proyectos y/o programas de formación en establecimientos educacionales especializados en Educación Artística"**

Municipalidades o Corporaciones Municipales, a cargo establecimientos educacionales públicos o establecimientos privados con subvención, que imparten educación artística especializada, reconocidos por el Mineduc con RBD (Rol base de datos) como "Escuelas artísticas" y/o Liceos que implementan la modalidad "Artística Diferenciada", así como



también sostenedores privados a cargo de establecimientos educacionales subvencionados reconocidos por el MINEDUC con RBD (Rol base de datos) como "Escuelas Artísticas" y/o Liceos que implementan la modalidad "Artística Diferenciada".

- **Línea 2: "Proyectos de educación artística en establecimientos escolares".**

Municipalidades o Corporaciones Municipales a cargo de establecimientos educacionales públicos y/o subvencionados, que integren la educación artística de manera explícita en su Proyecto Educativo Institucional (PEI), así como también sostenedores a cargo de establecimientos educacionales reconocidos por el Mineduc con RBD (Rol base de datos), que integren la educación artística en su Proyecto Educativo Institucional (PEI).

2. Aceptación de condiciones del concurso y deber de veracidad

Por la sola presentación del proyecto a esta convocatoria se entiende para todos los efectos legales que el/la postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los/las postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución del proyecto.

Al momento de presentar el proyecto, el/la postulante declara bajo juramento que toda la información contenida en su proyecto es verídica y da fe de su autenticidad. El CNCA se reserva el derecho de verificar dicha información, y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de concurso. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que un proyecto presentase información que pudiese revertir caracteres de delito, el CNCA remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

3. Incompatibilidades

Son incompatibles para postular las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Personas jurídicas con fines de lucro que tengan participación social (socio o accionista) autoridades y/o trabajadores(as) del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata o estar contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios). Al momento de postular, debe individualizarse al constituyente, socios o accionistas de la persona jurídica que postula;
- Personas jurídicas con o sin fines de lucro, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo a autoridades y/o trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, o contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo del proyecto;
- Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales;
- Persona jurídica cuyo proyecto involucre un establecimiento educacional o institución cultural que tenga proyectos de años anteriores financiados por el FNAE, hoy FAE, que no hayan entregado los informes finales (de gestión y financieros) solicitados en los convenios correspondientes, salvo los correspondientes al año 2015.
- Persona jurídica cuyo proyecto involucre un establecimiento educacional o institución cultural que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, derivada del FNEA, hoy FAE: i) Falta de rendición íntegra; y ii) Rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes a dicho rechazo, o sin que se hayan corregido las respectivas observaciones en el plazo otorgado para ello.

El CNCA revisará durante todo el proceso concursal y hasta la firma del Convenio de Ejecución inclusive, que los postulantes no estén afectos a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas.



En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectos a alguna incompatibilidad, sus proyectos quedarán fuera de concurso.

Sin perjuicio de lo anterior, tampoco podrán suscribir Convenios aquellas personas que se encuentren en alguna de las situaciones mencionadas en el número 2 del capítulo V "Restricciones para la firma del Convenio".

4. Formulario Único de Postulación (FUP)

El FUP es el único formato válido para la formulación de proyectos, el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al postulante de los campos necesarios para la exposición de su proyecto. Es obligatorio completar todos los campos del FUP, salvo cuando éste los contemple como opcionales.

El formulario precisará los siguientes campos:

1) Antecedentes de la Institución:

- Caracterización de la institución (Proyecto institucional, organigrama de la institución, infraestructura y equipamiento)
- Currículum de la institución (Experiencia de formación en educación artística y evidencia de logros en educación artística).

2) Diseño del proyecto:

- Diagnóstico y definición del problema.
- Justificación del proyecto (focalización, razón por la cual este proyecto debe realizarse)
- Objetivos del proyecto (general y específicos)
- Descripción y cuantificación de beneficiarios directos (desagregación por sexo, edad, y nivel educacional)
- Descripción y cuantificación de beneficiarios indirectos (desagregación por sexo, edad, y nivel educacional).
- Descripción del proyecto (contenido, estrategias y acciones)
- Resultados esperados del proyecto (resultados del proceso, metas a corto plazo)
- Plan de difusión del proyecto (Solo para la "modalidad de Extensión, intercambio y colaboración").
- Plan de transferencia de conocimientos del proyecto (Solo para la modalidad de "formación y perfeccionamiento")
- Plan de Evaluación del proyecto (seguimiento, logros y retroalimentación)
- Equipo de Trabajo del proyecto (responsabilidades y funciones , experiencia CV)
- Plan de Trabajo (Carta Gantt) del proyecto.
- Plan de gastos del proyecto (gastos de honorarios, operación, inversión)

El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl

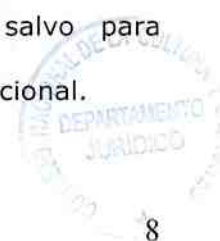
5. Antecedentes obligatorios de postulación

Son aquellos documentos indispensables para la postulación de proyectos. La lista de antecedentes por línea tiene carácter taxativo, de manera tal que, en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibles. Asimismo, los documentos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas, se considerarán como no presentados.

Tanto en la postulación digital como material, los antecedentes deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados.

Para la **Línea 1 "Proyectos y/ programas de formación artística en Establecimientos educacionales especializados de Educación Artística"** se exigirán los siguientes antecedentes obligatorios:

- a. Copia de los estatutos que rigen la institución postulante, salvo para municipalidades.
- b. Copia del proyecto Educativo Institucional del Establecimiento Educacional.



- c. Carta de compromiso del Director del Establecimiento para la ejecución del proyecto.
- d. Cotizaciones por bienes y/o servicios señalados necesarios para la ejecución del proyecto.

Para la **línea 2 "Proyectos de educación artística en establecimientos escolares"** se exigirán los siguientes antecedentes obligatorios:

- a. Copia de los estatutos que rigen la institución postulante, salvo para municipalidades.
- b. Copia del proyecto Educativo Institucional del Establecimiento Educacional.
- c. Carta de compromiso del Director del Establecimiento para la ejecución del proyecto.
- d. Cotizaciones por bienes y/o servicios señalados necesarios para la ejecución del proyecto.

Por su parte, de acuerdo a la modalidad a la cual se postula, y junto con lo anteriormente señalado, se deberá acompañar como antecedentes obligatorios, los siguientes:

Para la **modalidad de Formación y Perfeccionamiento:**

- a. El programa de formación y/o perfeccionamiento o la propuesta de desarrollo del establecimiento educacional.
- b. Plan de transferencia de conocimiento una vez finalizada la capacitación, actividad formativa y/o de perfeccionamiento. (Este plan deberá estar considerado dentro de las actividades del proyecto a ejecutar).

Para la **modalidad de Innovación curricular:**

- a. El currículo existente en la Institución postulante.

Para la modalidad de **Desarrollo de talentos sobresalientes en disciplinas artísticas:**

- a. Una carta de autorización y/o apoyo de la madre y/o el padre, o a quien/es el tribunal le(s) haya otorgado el cuidado personal del/la niño/a.
- b. La incorporación de un informe del establecimiento que dé cuenta de las motivaciones y habilidades demostradas por los/as estudiantes seleccionados/as. (En caso de seleccionar a más de un/a estudiante, se deben presentar informes diferenciados para cada uno/a. En este informe se deberá describir el **estilo de aprendizaje** desarrollado por el/la estudiante en su proceso de formación artística, junto con una descripción de sus **fortalezas y debilidades** del/de la estudiante. Este informe deberá entregar las características que justifiquen la selección de los (as) estudiante para el apoyo extraordinario propuesto.
- c. Incluir un portafolio con material que evidencie las habilidades señaladas en el informe. (En caso de seleccionar a más de un/a estudiante, se deben presentar portafolios diferenciados para cada uno/a).
- d. Carta de respaldo a la postulación del/la estudiante elaborada por un (a) artista profesional o entidad especializada (conservatorio, academias u otras similares) que desarrollen procesos de formación desde hace más de tres años, en la disciplina artística postulada. (En caso de seleccionar a más de un/a estudiante, se deben presentar cartas de respaldo diferenciadas para cada uno/a).
- e. Currículum de la persona o entidad encargada de realizar las actividades formativas con un mínimo de tres años de experiencia en educación artística.

Para la **modalidad doble "Formación y perfeccionamiento" e "Innovación curricular":**

- a. El programa de formación y/o perfeccionamiento o la propuesta de desarrollo del establecimiento educacional.



- b. Plan de transferencia de conocimiento una vez finalizada la capacitación, actividad formativa y/o de perfeccionamiento. (Este plan deberá estar considerado dentro de las actividades del proyecto a ejecutar).
- c. El currículo existente en la institución postulante.

Para cada línea y modalidad, se podrá aportar la información adicional que estime conveniente, adjuntándolos en forma de antecedentes complementarios al proyecto, por ejemplo, "Programa de actividades de versiones anteriores del proyecto"; "Diseño preliminar de afiches y papelería"; etc. Estos antecedentes serán evaluados en el criterio que corresponda a su contenido y naturaleza. **Tanto en la postulación digital como material, los antecedentes deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados.**

6. De la postulación en general

Las postulaciones podrán realizarse a través de dos medios, vía plataforma o en soporte material:

6.1. Postulación vía plataforma digital

Los proyectos postulados a través de este medio deberán ser enviados a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.

El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

1. Registrarse como postulante;
2. Seleccionar el fondo, línea y modalidad correspondientes en cada caso;
3. Completar el FUP según requisitos y condiciones establecidas en él y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los Antecedentes Obligatorios de Evaluación y los Antecedentes Adicionales de Evaluación (opcional); y
4. Validar el envío del proyecto.

Tras completar estos pasos el postulante podrá enviar su proyecto a través de la plataforma digital dispuesta en la página web. Antes del envío, el portal revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados, para luego exigir al postulante que valide y consienta el envío.

Será de exclusiva responsabilidad del postulante efectuar su postulación en conformidad con los requisitos y condiciones de las bases.

Se deja expresa constancia que cada documento incluido en la postulación vía plataforma digital deberá ser adjuntado en algunas de las siguientes extensiones de archivo:

- Jpg
- Jpeg
- Pdf
- doc/docx
- xls/xlsx
- ppt/pptx
- Mov
- Avi

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB, y deberá ser acompañado sin clave y sin comprimir en ficheros de archivos, como Zip, Rar, Tar, Dmg, 7z, etc.

Los documentos en pdf podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

Si los archivos no cumplieran con los requisitos mencionados, se considerarán como no presentados. Será responsabilidad del postulante verificar que éstos cumplan con los requisitos exigidos, liberando de toda responsabilidad al CNCA.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital. Para ello, el sistema emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de Folio correspondiente. Se deja constancia que este certificado de recepción no constituye admisibilidad.



6.2. Postulación en soporte material

Atendiendo a las distintas condiciones de acceso para los postulantes que por razones geográficas tengan dificultades para postular vía plataforma digital, el CNCA pone a disposición un mecanismo de postulación vía soporte material.

Los proyectos postulados vía soporte material deberán ser formulados en la versión descargable del FUP, que se encuentra disponible para descarga en www.fondosdecultura.gob.cl.

Aquellas personas que no puedan acceder a Internet y descargar el FUP podrán retirarlo en la sede de la Dirección Regional del CNCA correspondiente.

Los proyectos deberán ser entregados cumpliendo las siguientes formalidades:

1. Acompañar el FUP al comienzo del proyecto con sus campos completados de forma correcta, clara y legible. En caso que se haga en manuscrito se ruega hacerlo en letra imprenta.
2. El proyecto impreso debe incorporar los antecedentes obligatorios exigidos y los antecedentes complementarios de evaluación que se estimen convenientes.
3. Las páginas deben estar numeradas.
4. Se debe entregar 2 copias del proyecto por separado, con todos sus antecedentes.

Los documentos en archivos de sonido o video u otros que por su naturaleza no sean impresos deberán adjuntarse en CD, DVD o USB. Estos medios de respaldo de información deberán acompañarse en cada una de las copias. En el caso de CD o DVD deberá indicarse el nombre del postulante y del proyecto en sus respectivas carátulas.

El/la postulante deberá preocuparse de que los soportes de información y las copias anilladas no se separen, utilizando mecanismos de resguardo que eviten su extravío, tales como fundas archivadoras para documentos y/o sobres tamaño carta u oficio anillados.

Los proyectos podrán ser entregados personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en las sedes de las Direcciones Regionales del CNCA. El costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

Se considerará como fecha de presentación de la postulación en soporte material la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos de origen.

8. Período de Convocatoria

Los postulantes podrán presentar sus proyectos de conformidad con lo establecido en las presentes bases, desde la publicación de éstas en el sitio web, hasta **las 17:00:00 horas del día de cierre de la convocatoria, esto es, el día lunes 04 de abril de 2016**. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo.

Esta misma regla aplica para los proyectos enviados por correo certificado, la cual se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen.

9. Constatación del cumplimiento de Bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por el Jefe del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de Convenio de Ejecución inclusive, es decir, operan durante todo el concurso.

De constatarse algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de concurso. Dicha circunstancia operará a través de:

- El Jefe del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, si se comprueba antes de la selección del proyecto. Se dejará constancia de esto en la Ficha Única de Evaluación, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por dicha jefatura. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados en conformidad a la ley.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del



interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio del CNCA atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de los concursos públicos de los Fondos de Cultura administrados por el CNCA, los proyectos quedarán fuera de convocatoria de forma automática a través del mismo proceso arriba señalado. A modo ejemplar, si se constata la postulación de proyectos que evidencien el mismo contenido (aun cuando existan diferencias formales en distintas líneas o Fondos, con el solo objeto de obtener financiamientos múltiples) quedarán fuera del proceso de la convocatoria.

A los postulantes declarados fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

10. Notificaciones

El responsable del proyecto deberá indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, la selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada.

Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el responsable del proyecto opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.

III. ADMISIBILIDAD

1. Examen de admisibilidad

Recibida la postulación, ya sea digital o en soporte material, el jefe del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura procederá a determinar:

- Que el/la concursante sea del tipo de persona que puede postular;
- Que el/la postulante no sea incompatible para postular;
- Que el/la Fondo, Línea y modalidad elegida sea pertinente con el proyecto postulado;
- Que el/la FUP se haya acompañado y llenado correctamente, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases;
- Que se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de postulación;
- Que el proyecto haya sido enviado o presentado dentro del plazo establecido; y
- Que el proyecto presentado en soporte material, cumpla con las formalidades indicadas en el numeral 6.2. del Capítulo II "Postulación de los proyectos".

2. Declaración de inadmisibilidad



La inadmisibilidad del proyecto será formalizada en una resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura. Esta resolución será notificada a los interesados en conformidad a la ley.

3. Recursos Administrativos

A los postulantes declarados inadmisibles, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declara inadmisibles; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declara inadmisibles, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declara inadmisibles. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

IV. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

1. Aspectos Generales

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de la presente convocatoria serán oportunamente puestos a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura. Esto no impide que el proyecto pueda posteriormente quedar fuera de bases durante las siguientes etapas del procedimiento concursal, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de inadmisibilidad.

Se deja constancia que aquellos proyectos que tras ser evaluados inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución posteriormente acogidos, serán incluidos dentro del proceso concursal por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura para ser evaluados junto con los demás proyectos admisibles del concurso, en forma simultánea.

Los proyectos serán evaluados en 2 etapas: (i) Evaluación Técnica Regional y (ii) Evaluación Nacional, con excepción de los proyectos presentados a la modalidad de "Desarrollo de talentos sobresalientes en disciplinas artísticas", que solo serán evaluados en la etapa de Evaluación Nacional y Selección.

De esta manera la suma del puntaje obtenido en las 2 etapas entregará el puntaje final del proyecto, con excepción de los proyectos postulados a la modalidad de "Desarrollo de talentos sobresalientes en disciplinas artísticas", en que el puntaje final será el obtenido en la etapa de Evaluación Nacional.

Los rangos de puntuación serán los siguientes:

Rangos de puntuación	
0 – 39	Deficiente
40 – 79	Regular
80 – 89	Bueno
90 – 100	Muy Bueno

El puntaje fluctuará en una escala de **0 a 100**, siendo esta última cifra la mejor calificación. Serán elegibles los proyectos que tengan un puntaje igual o superior a 80 puntos.

En las sesiones de evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros de la Comisión para sesionar y adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación, selección o no selección y de la asignación de recursos, según la etapa que se trate. Al finalizar cada etapa de selección se levantará un acta que incluirá la individualización de los proyectos no seleccionados, seleccionados y la determinación del monto asignado para su ejecución. Ésta tendrá validez con la firma de todos los asistentes. En caso de empate resolverá su presidente, quien será elegido por votación simple de los demás miembros al

comienzo de la primera sesión. Las decisiones que adopte la Comisión serán inapelables y se expresarán en una resolución que el CNCA dictará para tal efecto.

2. Evaluación Técnica Regional y Evaluación Nacional

Los proyectos serán evaluados, en una primera instancia, por los/as profesionales que los/as respectivos/as Directores/as Regionales del CNCA designen, considerando el domicilio del establecimiento, previa comunicación a la jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, en su calidad de Coordinador/a Nacional FAE. Los/as Evaluadores/as Técnicos/as Regionales deben contar con experiencia en el desarrollo y evaluación de proyectos artísticos en el mundo escolar y/o educativo no formal.

En una segunda instancia, durante la evaluación nacional, los proyectos serán evaluados y seleccionados, por una Comisión integrada por a lo menos tres (3) profesionales con experiencia en formación y/o evaluación de proyectos de formación en arte y cultura. Los/as especialistas que integren esta última comisión serán designados/as mediante resolución administrativa dictada por la autoridad competente del CNCA.

- **Modalidades de "Formación y perfeccionamiento", "Innovación curricular" y "Extensión, intercambio y colaboración"**

Evaluación Técnica Regional

CRITERIOS	INDICADOR	PONDERACIÓN
Pertinencia del proyecto	1) Se evidencia a través del diagnóstico del problema, las necesidades que justifican la intervención del proyecto. 2) Existe una articulación y vinculación explícita entre el Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento y el proyecto o programa presentado. 3) El proyecto integra de manera coherente elementos culturales propios y significativos de los/as estudiantes y/o la comunidad local.	15%
Impacto del proyecto	1) Se visualiza la contribución del proyecto a los procesos de formación artística en el contexto educacional en el que se inserta. 2) Se evidencian los beneficios que el proyecto traerá para la población descrita.	15%

El resultado final de la evaluación de cada proyecto en esta etapa corresponderá al 30% del total de la evaluación del proyecto. Corresponderá a las/os Directores/as Regionales validar la propuesta de los evaluadores técnicos regionales.

Evaluación Nacional

CRITERIOS	INDICADOR	PONDERACIÓN
Coherencia en la formulación del proyecto	1) Existe una estructura lógica entre el diagnóstico, los objetivos y las actividades del proyecto. 2) Se describen claramente los resultados esperados, indicando los medios de verificación.	10%
Análisis económico de la	1) El proyecto presenta	



propuesta	<p>una estructura presupuestaria que detalla todos los ítems a cubrir.</p> <p>2) El monto solicitado más el aporte de la institución asegura la ejecución total del proyecto.</p> <p>3) Los recursos solicitados son adecuados con el producto y/o servicio esperado.</p>	10%
Sustentabilidad del proyecto	<p>1) El proyecto incluye la vinculación con otros actores para establecer redes de trabajo que fomenten la sustentabilidad del proyecto.</p> <p>2) Presentan acciones tendientes a generar alianzas entre artistas y pedagogos.</p> <p>3) Considera dentro del plan de acción, estrategias que permitan la continuidad del proyecto en el tiempo.</p>	20%
Aporte a los procesos de aprendizaje en educación artística	<p>1) Se visibilizan actividades que fortalezcan los procesos de aprendizaje.</p> <p>2) Se utilizan recursos didácticos pertinentes a las actividades contempladas en el proyecto.</p> <p>3) Existen propuestas de innovación metodológica (diseño o planificación de actividades, elaboración de materiales didácticos, evaluación, u otros) en los procesos de enseñanza - aprendizaje.</p> <p>4) Se plantea una articulación con aprendizajes esperados del currículo y/o el desarrollo de competencias transversales que contribuyan a una formación integral de los (as) estudiantes.</p>	30%

El resultado final de la evaluación nacional de cada proyecto corresponderá al 70% del total de la evaluación del proyecto.

- **Modalidad de "Desarrollo de talentos sobresalientes en disciplinas artísticas"**

Evaluación Nacional

CRITERIOS	INDICADOR	PONDERACIÓN
Coherencia de la propuesta	<p>1) Existe una estructura lógica entre los objetivos y las actividades de la propuesta.</p> <p>2) Se describen claramente los resultados esperados en la propuesta, indicando los medios de verificación.</p>	10%
Análisis económico de la propuesta	<p>1) La propuesta presenta una estructura presupuestaria que detalla todos los ítems a cubrir.</p> <p>2) El monto solicitado más el</p>	10%



	<p>aporte de la institución asegura la ejecución total del proyecto.</p> <p>3) Los recursos solicitados son adecuados con el producto y/o servicio esperado.</p>	
Relevancia de la propuesta	<p>1) El diagnóstico da cuenta del factor o de los factores que inhiben el potencial desarrollo artístico del o los(as) estudiantes.</p> <p>2) Se presentan antecedentes idóneos que justifican la selección del/ de la estudiante en relación a sus habilidades, motivación y estilo de aprendizaje.</p> <p>3) Los antecedentes expuestos en el diagnóstico poseen directa relación con la formación en artes y cultura del/ de la estudiante.</p>	20%
Sustentabilidad del proyecto	<p>1) El proyecto incluye la vinculación con otros actores para establecer redes de trabajo que fomenten la sustentabilidad de la propuesta.</p> <p>2) Se evidencian actividades que comprometan al Establecimiento educacional con la continuidad de la propuesta.</p> <p>3) Consideran dentro del plan de acción, estrategias que permitan generar alianzas entre el Establecimiento, el/la profesor/a guía y/o la persona o entidad encargada del desarrollo de la propuesta.</p>	20%
Aporte a los procesos de aprendizaje en educación artística	<p>1) Utilizan recursos didácticos pertinentes a las fortalezas y/o debilidades del /de la o los/las estudiantes seleccionados(as).</p> <p>2) Incluyen propuestas de innovación metodológica que potencien el desarrollo de habilidades artísticas del/ de la o los/as estudiantes seleccionados.</p> <p>3) Las actividades propuestas presentan un diseño metodológico que fortalece la motivación y la creatividad del/ de la estudiante en relación a la disciplina artística postulada.</p>	25%
Currículo	<p>1) El currículo de la entidad certificadora es adecuado en relación a la disciplina artística postulada.</p> <p>2) Las personas encargadas de realizar el proyecto o programa de formación demuestran experiencias y competencias asociadas a la disciplina artística.</p>	15%

El resultado final de la evaluación nacional de cada proyecto corresponderá al 100% del total de la evaluación del proyecto.

- **Modalidad doble "Formación y perfeccionamiento" e "Innovación curricular"**

Evaluación Técnica Regional

CRITERIOS	INDICADOR	PONDERACIÓN
Pertinencia del proyecto	1) Se evidencia a través del diagnóstico del problema, las necesidades que justifican la intervención del proyecto. 2) Existe una articulación y vinculación explícita entre el Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento y el proyecto o programa presentado. 3) El proyecto integra de manera coherente elementos culturales propios y significativos de los (as) estudiantes y/o la comunidad local.	15%
Impacto del proyecto	1) Se visualiza la contribución del proyecto a los procesos de formación artística en el contexto educacional en el que se inserta. 2) Se evidencian los beneficios que el proyecto traerá para la población descrita.	15%

El resultado final de la evaluación de cada proyecto en esta etapa corresponderá al 30% del total de la evaluación del proyecto. Corresponderá a los/as Directores/as Regionales validar la propuesta de los evaluadores técnicos regionales.

Evaluación Nacional

CRITERIOS	INDICADOR	PONDERACIÓN
Coherencia en la formulación del proyecto	1) Existe una estructura lógica entre el diagnóstico, los objetivos y las actividades del proyecto. 2) Se describen claramente los resultados esperados, indicando los medios de verificación. 3) El proyecto plantea la articulación y correspondencia entre las dos modalidades postuladas.	10%
Análisis económico de la propuesta	1) El proyecto presenta una estructura presupuestaria que detalla todos los ítems a cubrir. 2) El monto solicitado más el aporte de la institución asegura la ejecución total del proyecto. 3) Los recursos solicitados son adecuados con el producto y/o servicio esperado.	10%



<p>Sustentabilidad del proyecto</p>	<p>1) El proyecto incluye la vinculación con otros actores para establecer redes de trabajo que fomenten la sustentabilidad del proyecto. 2) Presentan acciones tendientes a generar alianzas entre artistas y pedagogos. 3) Considera dentro del plan de acción, estrategias que permitan la continuidad del proyecto en el tiempo.</p>	<p>20%</p>
<p>Aporte a los procesos de aprendizaje en educación artística</p>	<p>1) Se visibilizan actividades que fortalezcan los procesos de aprendizaje. 2) Se utilizan recursos didácticos pertinentes a las actividades contempladas en el proyecto. 3) Existen propuestas de innovación metodológica (diseño o planificación de actividades, elaboración de materiales didácticos, evaluación, u otros) en los procesos de enseñanza - aprendizaje. 4) Se plantea una articulación con aprendizajes esperados del currículo y/o el desarrollo de competencias transversales que contribuyan a una formación integral de los (as) estudiantes.</p>	<p>30%</p>

El resultado final de la evaluación nacional de cada proyecto corresponderá al 70% del total de la evaluación del proyecto.

3. Selección

El proceso de selección consiste en la definición de proyectos ganadores por parte de la misma Comisión que estuvo a cargo de la Evaluación Nacional a partir de la lista de proyectos elegibles en función de la disponibilidad presupuestaria y del criterio de selección respectivo.

En virtud de lo anterior, se elaborará una nómina de todos los proyectos elegibles con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor, y se procederá a realizar el proceso de selección, dejando constancia del fundamento de la decisión para cada proyecto en la FUE, basándose en una opinión fundada y consensuada, de acuerdo al siguiente criterio:

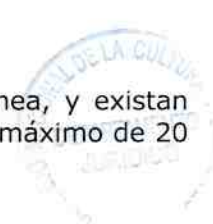
- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación.

Previo a formalizar la selección, el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura revisará que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones de postulación y asignación de recursos conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, anterior o sobreviniente a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria, dejándose constancia en la respectiva FUE.

La Comisión, conforme a los antecedentes de los proyectos revisados podrá proponer declarar desierto todo o parte del concurso por motivos fundados. No existirá obligación de indemnizar en caso de declararse desierto el concurso.

4. Lista de espera

En caso que se hayan asignado todos los recursos disponibles para la línea, y existan proyectos elegibles, la Comisión podrá elaborar una lista de espera con un máximo de 20



proyectos elegibles, ordenados por orden de puntaje. De aprobarse un aumento en los recursos disponibles o en caso de renuncia de un postulante, estos serán asignados a los proyectos que se encuentran en dicha lista, en orden de prioridad.

Si al operar la lista de espera, los recursos disponibles son inferiores a los solicitados por el postulante que corresponde según el orden de prioridad de la lista, éste deberá indicar si acepta el monto menor, comprometiéndose a financiar la diferencia de los recursos y a ejecutar íntegramente el proyecto. En caso de negativa, los recursos pasarán al siguiente postulante de la lista.

En caso que operen la lista de espera, solo se financiarán proyectos cuya formulación permita dar cabal cumplimiento a las obligaciones que se establezcan en los convenios de ejecución de proyectos, esto es, a modo ejemplar, cumplir con las fechas de ejecución cuando éstas deban ser en un periodo determinado según la naturaleza del proyecto, dar crédito al CNCA en las respectivas actividades (uso de logo), cumplir con la rendición de recursos, etc., lo que será revisado caso a caso por el CNCA en conjunto con los postulantes.

5. Ajustes al presupuesto solicitado

En la instancia de selección de este concurso se determinará la asignación de recursos a los proyectos seleccionados hasta agotar los recursos disponibles para la línea. Asimismo, al momento de seleccionar proyectos, se tendrá la facultad de rebajar la asignación de cada proyecto hasta en un 20% (veinte por ciento) por debajo del total de recursos solicitados al Fondo, cuando ello resulte factible conforme al plan de actividades presentado en el proyecto respectivo.

Los responsables de los proyectos seleccionados con rebajas al monto solicitado deberán presentar una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento adjudicado al momento de la firma del Convenio de Ejecución.

6. Aumento de disponibilidad presupuestaria

Se deja constancia que el Consejo podrá aumentar la disponibilidad presupuestaria de la presente convocatoria con la finalidad de financiar una mayor cantidad de proyectos.

7. Publicación y notificación de resultados

La nómina de proyectos seleccionados se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre del proyecto, las personas u organizaciones responsables de los mismos y los montos asignados. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona los proyectos. Asimismo, el CNCA notificará los resultados de la Convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señala en el punto 10 del capítulo II de las presentes bases.

8. Recursos Administrativos

Una vez notificados los resultados de la etapa de selección, a los postulantes, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección y selección; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y selección, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y selección. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

9. Personas a cargo de la evaluación y/o selección

Las personas a cargo de la evaluación y selección de los proyectos realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponda conocer.



Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les tocara intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge, conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los postulantes de la presente convocatoria. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en el proyecto, el involucrado deberá informarlo a la Secretaría del Fondo y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad establecidas en los párrafos precedentes, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases". Por último, se prohíbe expresamente a las personas a cargo de la evaluación y/o selección de proyectos participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de un proyecto seleccionado en esta convocatoria.

V. Convenio de Ejecución

1. Firma del convenio

Los responsables de cada proyecto seleccionado deberán suscribir dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles contados desde la notificación de los resultados de la convocatoria, un Convenio de Ejecución con el CNCA. En éste se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución de proyectos seleccionados. El responsable deberá acompañar la documentación legal correspondiente y hacer entrega de la debida garantía, según corresponda.

En el convenio se acuerda la entrega de recursos al responsable del proyecto y se establecen los mecanismos de supervisión por parte del CNCA para asegurar la correcta ejecución del proyecto. Mientras no se suscriba el convenio y se tramite totalmente la resolución administrativa que lo apruebe, no se entregará recurso alguno al responsable.

Para efectos de la presente convocatoria los montos solicitados serán otorgados según sea determinado en el respectivo convenio de ejecución de proyecto.

2. Restricciones para la firma de convenio

Previo a la firma del convenio, el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura deberá revisar que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones señalados en estas Bases.

En caso de que se constate alguna incompatibilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, el proyecto quedará fuera de la convocatoria, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado. Esto en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

No podrán suscribir convenio aquellos responsables del proyecto que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados previamente por el CNCA (ya sea por concepto de fondos concursables u otro tipo de programas o acciones de los que hayan sido beneficiarios con anterioridad a la presente convocatoria):

- a. Morosos en la rendición de cuenta íntegra de recursos concedidos con anterioridad por el CNCA, según antecedentes que maneje el Servicio.
- b. Rendiciones rechazadas con reintegro pendiente.
- c. Proyectos que no hayan corregido las respectivas observaciones en el plazo otorgado para ello.

Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de Convenio, se entiende que el postulante renuncia automáticamente a la selección de su proyecto.

Las restricciones mencionadas serán aplicadas a personas jurídicas seleccionadas, cuyos representantes legales se encuentren en alguna de las mismas situaciones.

3. Contenido del Convenio

Dentro del Convenio se deben consignar los derechos y obligaciones de las partes respecto a:

1. Forma de entrega de los recursos;
2. Destino de los recursos;
3. Actividades;
4. Plazos de duración y ejecución del proyecto;
5. Deber de reconocimiento al CNCA;
6. Informe(s) de avance (si corresponde) e informe final del proyecto;
7. Rendición de recursos;
8. Mecanismos de supervisión;
9. Caución;
10. Sanciones por incumplimiento; y
11. Certificado de ejecución total.

4. Documentación obligatoria para la firma de Convenio

El responsable debe presentar:

- a. Documento que acredite la personería vigente del representante legal del postulante, con una vigencia no superior a los 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación
- b. Documento que acredite la existencia legal del postulante, con una vigencia no superior a 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación. En el caso de las personas jurídicas sin fines de lucro, dicho certificado deberá contemplar la individualización de su Directorio. Este requisito no se exigirá para las municipalidades.
- c. Fotocopia simple del Rol Único Tributario de la persona jurídica.
- d. Fotocopia simple de la cédula nacional de identidad del representante.
- e. Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (disponibles en www.registros19862.cl).
- f. Documento que acredite domicilio legal (inicio de actividades, etc.).
- g. Instrumento de caución o garantía, cuando corresponda.
- h. Certificado del Director/a de la Institución que acredite funciones de los/as profesionales en la institución. (Modalidad de "Formación y perfeccionamiento" y "Desarrollo de talentos artísticos sobresalientes").
- i. **Carta de compromiso del cofinanciamiento:** Esta carta deberá adjuntarse para el cofinanciamiento obligatorio y/o en los casos en que el postulante haya contemplado cofinanciamiento voluntario. Tanto para aportes propios como de terceros, deberá acompañarse una carta firmada por quien compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte pecuniario, según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos.
- j. **Propiedad intelectual (si corresponde):** Si el proyecto comprende la utilización de derechos de autor de terceras personas, protegidos por la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual, los postulantes deberán adjuntar una autorización simple y expresa del autor o de la entidad que administra los respectivos derechos, conforme previenen los artículos 20 y siguientes de la Ley N° 17.336.

Todo lo anterior es sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise. De no presentarse dicha documentación no podrá suscribirse el convenio, quedando la selección sin efecto.

5. Seguimiento de los proyectos seleccionados



El CNCA, velará por el adecuado control y supervisión de la ejecución de los proyectos seleccionados, verificando el estricto cumplimiento de las bases de concurso, convenios de ejecución, leyes, reglamentos y las normas sobre rendición de cuentas.

6. Ejecución y término del convenio

Las actividades que se señalen en los proyectos deberán iniciarse y efectuarse dentro del plazo estipulado en el convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes bases.

Se hace presente que, respecto de proyectos, luego de la suscripción de convenio y durante la ejecución del mismo, las autoridades y trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios), no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. De no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona.

Asimismo, de no cumplir con lo señalado en las cláusulas del convenio, la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

No obstante lo anterior, el CNCA se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Se deja constancia que los postulantes son expresamente responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información acompañada a la respectiva postulación y declarada en el FUP; y que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases o la falta de veracidad en la postulación, será causal de término anticipado del respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que sean pertinentes por parte del CNCA.

7. Garantías

Los recursos que se otorguen al titular del proyecto deberán ser caucionados por el/la responsable del mismo mediante una letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por igual monto y extendida a favor del CNCA, debiendo entregarse al momento de la suscripción del Convenio. Quedan exceptuadas de otorgar esta caución las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

VI. ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS DEL CONCURSO.-

1. Conceptos y definiciones

Para efectos de las presentes Bases, se entenderá por:

- a. Responsable del Proyecto:** Sostenedor o persona jurídica que presenta un proyecto a esta convocatoria, identificándose como responsable del proyecto en el FUP y que suscribirá el convenio de ejecución del proyecto en caso de ser seleccionado.
- b. Representante legal:** Quien actúa en nombre de una persona jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente. Para efectos de la postulación en digital, el representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente.
- c. Equipo de trabajo:** Se refiere a aquellos participantes de un proyecto que cumplen una función esencial y que deben ser individualizados por el responsable del equipo.
- d. Personas jurídicas:** Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representados judicial y extrajudicialmente.
- e. FUP:** El FUP es el único formato válido para la formulación de proyectos, el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al postulante de los campos necesarios para la exposición de su proyecto. Es obligatorio completar todos los campos del FUP, salvo cuando éste los contemple como opcionales.

2. Ítem presupuestario y financiero



- a. **Financiamiento:** Los postulantes podrán solicitar financiamiento para la ejecución del proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente los gastos y montos máximos financiados por el CNCA para cada proyecto.
- b. **Cofinanciamiento. Tipos. Rendición:** Corresponde a la diferencia entre lo solicitado al Fondo, y el monto total requerido para la ejecución del proyecto (monto que incluye aportes valorados y pecuniarios) y que pueden ser aportados por el postulantes y/o por terceros.

Distinguiendo si el cofinanciamiento es requisito para la postulación, éste se clasifica en:

- **Aportes obligatorios:** Aquellos que necesariamente el postulante debe comprometer, acreditándolos como antecedente obligatorio y rindiéndolos durante la ejecución del proyecto. Sin éstos, el proyecto no es admisible.
- **Aportes voluntarios:** Aquellos que el postulante incorpora por iniciativa propia al proyecto. Al ser incorporados, deben ser acreditados como documentos obligatorios y rendidos durante la ejecución del proyecto

Distinguiendo la naturaleza del aporte, estos pueden ser:

- **Aportes pecuniarios:** dinero expresado en pesos chilenos.
- **Aportes valorados:** bienes y/o servicios susceptibles de valoración pecuniaria.

Distinguiendo el origen del aporte, estos pueden ser:

- **Aportes propios.**
- **Aportes de terceros.**

Los aportes, en cualquiera de sus formas, deberán ser rendidos de la siguiente manera:

- **Aportes propios:** Se deberá efectuar la rendición de los aportes propios pecuniarios comprometidos entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.). Los aportes propios valorados (bienes y servicios) se acreditarán mediante una declaración del responsable del proyecto, firmada ante notario público, donde conste el aporte y el monto valorado.
- **Aportes de terceros:** En relación a los aportes pecuniarios de terceros, de acuerdo a lo establecido en el Convenio, se deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

- **Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985.** En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley 18.985, se deberán rendir acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento y copia simple del "estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo 11° contenido en el artículo 8 de la Ley antes mencionada; o en subsidio, copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

- **Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas.** Se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante. En todo caso, en ambos casos el responsable deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación del informe final.

- **Otros aportes de terceros.** Se deberán rendir entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

Los aportes valorados de terceros se deberán rendir con el respectivo contrato u otro instrumento que según la naturaleza del aporte, sea suficiente para su acreditación.

El cofinanciamiento, en todas sus formas, deberá ser ejecutado en su totalidad, ya que en la formulación de los proyectos se contemplan como necesarios para la total ejecución. En este sentido, respecto a aportes pecuniarios voluntarios, si no ha existido una modificación aprobada y en la rendición del proyecto se constata que el monto gastado fue menor, o si falta documentación que acredite el gasto, deberá restituirse al Consejo el proporcional de dicha rebaja, cumpliendo así la distribución del presupuesto (pecuniario) entre el monto aportado por el Consejo y los montos contemplados como cofinanciamiento pecuniario. Esto aplica sólo en los casos en que las actividades del proyecto se encuentran ejecutadas.

Todo aporte deberá ser debidamente identificado en el FUP.

c) Tipos de gastos a solicitar al Fondo y su rendición: Esta Línea entregará recursos para financiar gastos honorarios, operación, inversión y difusión.

- **Gastos de honorarios:** Corresponden a todos los desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios que preste un tercero y que sean necesarios para la realización del proyecto. Los gastos de honorarios deben justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Además debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios. En el evento de haberse realizado retenciones, el responsable deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada. Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda.
- **Gastos de operación:** Son aquellos necesarios para la producción y realización del proyecto, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del proyecto (bienes consumibles). En este ítem se contemplan los gastos de difusión ligados a la promoción del proyecto y sus resultados. Los gastos de operación deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del responsable del proyecto. En este ítem se debe incluir la contratación de los trabajadores de artes y espectáculos, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.889, y cuyo gasto se rendirá con el respectivo contrato de trabajo más las liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios por el valor bruto de la remuneración percibida y gasto de las imposiciones legales, a través del formulario de pago correspondiente. Tratándose de responsables que sean personas jurídicas, éstos no podrán recibir asignación del responsable, por lo que en caso que se considere dentro del proyecto la participación de una persona natural a cargo de la ejecución, ésta se debe contemplar como honorario o sueldo patronal, cumpliéndose con la normativa vigente.
- **Gastos de inversión:** Consisten en la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y que subsisten después de terminada su ejecución. Respecto de este ítem, se evaluará la pertinencia de imputar el 100% del gasto al proyecto, según la adquisición de que se trate, su justificación y la naturaleza del respectivo proyecto. Los gastos de inversión deben justificarse con factura original copia cliente y a nombre del responsable del proyecto. Excepcionalmente, podrá justificarse con boleta de compraventa que incluya detalle de la compra, a nombre del responsable del proyecto.



El ítem presupuestario y financiero del proyecto deberá expresarse en pesos chilenos, incorporando los impuestos asociados a cada gasto. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad y cargo del postulante.

De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, **sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución que se deberá suscribir.** En casos calificados por el CNCA podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del mencionado acto y realizados en fecha posterior a aquel que formaliza la selección de los proyectos, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos (Convenio de Ejecución de Proyecto). Asimismo, tampoco se solventarán gastos posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado, ni gastos asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a esta convocatoria.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el CNCA" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio.

3. Orientación e Información.

El CNCA, a través del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura y de los respectivos Directores Regionales del CNCA, entregará orientación e información a quienes lo requieran, a objeto de facilitarles su postulación a la presente Convocatoria y propenderá a proveer a los(as) postulantes de medios electrónicos que les permitan su postulación, así como para conocer el estado de avance y evaluación final del proyecto. Asimismo, podrán realizar sus consultas a través de los mecanismos que el Consejo informe oportunamente (correo electrónico, call center u otros).

4. Control y supervisión de los proyectos

El CNCA velará por el adecuado control y supervisión de la ejecución de los proyectos seleccionados, verificando el estricto cumplimiento de las bases de convocatoria, convenios de ejecución, leyes, reglamentos y las normas sobre rendición de cuentas.

5. Reconocimiento al CNCA

Las obras o actividades originadas por los proyectos seleccionados deberán indicar de manera visible y clara que son financiadas con aporte del Fondo, en la forma que se regule en el respectivo Convenio de Ejecución.

6. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos los habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores Extranjeros, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Para mayor información el postulante podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley 19.891, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- Ley 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley 19.889, que Regula las Condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley 18.985, de Donaciones con fines culturales.
- Ley 20.285, Sobre Acceso a la información pública.
- Ley 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.



- Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Reglamento de la Ley 19.862, que Establece Registros de la Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley 20.285, Sobre Acceso a la información Pública.
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.

7. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

8. Retiro de documentos materiales

Los postulantes de los proyectos no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su proyecto, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.

En caso de ser un tercero quien retire el proyecto, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicado los resultados de la convocatoria y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, el CNCA devolverá la documentación relativa a proyectos no seleccionados, inadmisibles o fuera de convocatoria, a los domicilios que los postulantes informen en su postulación. En caso de que por alguna razón no sea posible realizar esta devolución, se procederá al respectivo archivo de la documentación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura de este Servicio, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las bases concursales publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.

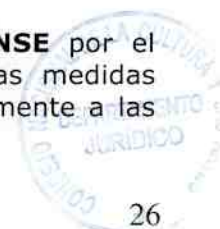
ARTÍCULO TERCERO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, y sólo en relación al concurso público individualizado en el artículo primero, las facultades de formalizar la inadmisibilidad de los proyectos y de declararlos fuera de concurso, de conformidad con lo señalado en las respectivas bases.

ARTÍCULO CUARTO: DELÉGASE en los Directores Regionales de este Consejo la facultad de designar a los evaluadores a cargo de la evaluación regional en este Concurso, revocando solo a éste respecto, la delegación realizada al Subdirector Nacional en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental de este Servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental de este Consejo, las medidas necesarias a objeto que se proceda a adjuntar al archivo del presente acto administrativo con sus antecedentes correspondientes, un ejemplar del texto original editado e impreso de las Bases puestas a disposición del público para las Bases del Concurso Público del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, Convocatoria 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, todas las medidas necesarias para que el Formulario Único de Postulación se ajuste íntegramente a las



características de las bases establecidas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Llamados a concurso y convocatoria" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MDK/CPAM
Resol. 06/99-.

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Sección de Contabilidad, CNCA.
- Departamento de Comunicaciones, CNCA.
- Direcciones Regionales XVº, Iº, IIº, IIIº, IVº, Vº, VIº, VIIº, VIIIº, IXº, XIVº, Xº, XIº, XIIº, RM, CNCA
- Sección de Coordinación Regional, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA

